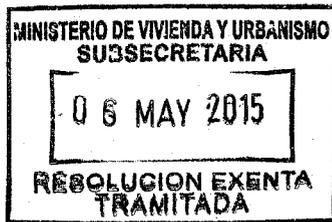


OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL ADICIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27° INCISO SEGUNDO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 12 FAMILIAS HABITANTES DE LA COMUNA DE PAREDONES, DE LA REGIÓN DEL L.B. O'HIGGINS/



06 MAY 2015

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3111 - 3

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial la facultad que me confiere el artículo 27, inciso segundo, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, subsidios adicionales a aquellos proyectos habitacionales en que por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, y que estén claramente fundamentadas, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 4.822, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales y simplificadas para la asignación de subsidios destinados a la autoconstrucción asistida de viviendas en sitio propio, para la atención de los damnificados de las regiones de Valparaíso, del L.B. O'Higgins, del Maule, del Biobío, de la Araucanía y Metropolitana;
- e) La Resolución Exenta N° 5.664, (V. y U.), de 2012, y sus modificaciones, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, a 18 familias de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
- f) La Resolución Exenta N° 5.442, (V. y U.), de 2012, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, a 40 familias de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
- g) La Resolución Exenta N° 4.803, de fecha 12 de agosto de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a familias habitantes de las comunas de Paredones y Pichilemu, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
- h) El Ord. N° 6.691, de fecha 22 de diciembre de 2014, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, en el que solicita un subsidio complementario para 12 familias beneficiadas por las Resoluciones de los Visto e), f) y g) precedentes, a objeto de financiar obras adicionales para la finalización de las viviendas;
- i) El Oficio N° 168, de fecha 10 de marzo de 2015, de la Jefa (s) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que da respuesta a la solicitud de asignación directa de recursos adicionales para las 12 familias señaladas en el Visto h) precedente, y



CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo señalado por el Director del SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, en el oficio citado en el Visto h), existen familias beneficiadas con un subsidio para Autoconstrucción Asistida, cuyos proyectos han debido contemplar obras adicionales por una incorrecta ejecución técnica de las obras ejecutadas, las que debieron ser demolidas. Además, se señala el abandono de la Empresa Constructora lo que ha implicado un aumento de los costos de ejecución;
2. Que las personas identificadas en el Oficio señalado en el Visto h) precedente, fueron afectadas por el terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010, quedando sus viviendas en calidad de inhabitable;
3. Que los proyectos y recursos adicionales necesarios para su ejecución, fueron aprobados por el SERVIU de la Región del L.B. O'Higgins, mediante Informe del arquitecto Supervisor de Obras, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, por el monto indicado en la siguiente tabla a cada uno de los beneficiarios identificados a continuación:

	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	MONTO UF
1	DELFINA	ARÉVALO	TAPIA	7587469	3	67,258
2	CORINA	ESCOBAR	LABARCA	8098395	6	104,795
3	ELSA	FREDES	PARRAGUEZ	7823830	5	156
4	ELSA	GONZALEZ	ORELLANA	15116758	6	117,263
5	ROSA	LEIVA		5052955	K	380
6	ISMAEL	MARAMBIO	ORDENES	11280270	3	76,983
7	LUIS OMAR	RODRIGUEZ	VIDAL	3583626	8	121,24
8	MANUELA DEL CARMEN	ORELLANA		8107146	2	123,49
9	MARÍA	PÉREZ	ESCOBAR	13370417	5	118,287
10	CARLOS	PÉREZ	DIAZ	6437861	9	111,13
11	JOSÉ	SALDAÑA	PINO	6318849	2	126,218
12	GONZALO	URZÚA	ESCOBAR	10840402	7	132,416

2. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, ascendente a un total de 1.635,08 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del L.B. O'Higgins.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- SEREMI MINVU REGION DEL L.B. O'HIGGINS
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DITEC
- DIJUR
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

